




DECRETO 184/1998

ORDEN 21/04/2022





AUTOR: ISRAEL ZARDAIN CASANOVA

TIPO DE LOCAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL	CARACTERÍSTICAS/OBSERVACIONES	HORARIO	
CAFÉS ESPECTÁCULO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales cerrados y cubiertos. ➤ Servicio de bar en barra o mesa. ➤ Actividad principal es ofrecer representaciones de obras teatrales u otros espectáculos públicos propios de la escena a cargo de actores o ejecutantes. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Espacio destinado a camerinos. ➤ Zona delimitada para las actuaciones o representaciones pueden disponer, o no, de escenario, de atrezzo y otros accesorios. ➤ Podrán disponer de plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos. ➤ Necesario Controlador de Accesos (Decreto 163/2008, de 29 de diciembre) 	13:00 a 05:30	
CIRCOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales permanentes o Instalaciones Portátiles con Graderío para los espectadores. ➤ Tienen en medio uno o más espacios delimitados (pistas) donde se ejecutan ejercicios: Ecuestres, gimnásticos, en los que pueden emplearse elementos mecánicos tales como trapecios, cables, barras y otros, se realizan juegos malabares y exhibiciones de habilidades de animales, así como, cualquier otro tipo de espectáculos de variedades. 	<p><i>Formando profesionales</i></p> <hr/> 	10:00 a 00:00	
LOCALES DE EXHIBICIONES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales cerrados y cubiertos. ➤ Exhiben películas en vídeo o se realizan actuaciones en directo. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El espectador se ubica en cabinas individuales o sistema similar. 	10:00 a 03:00	
SALAS DE FIESTA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Son locales cerrados y cubiertos destinados. ➤ Disponen de servicio de bebidas ➤ Ofrecen al público espectáculos de variedades y la actividad recreativa de baile, en los que existen para ello una o más pistas de baile. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Están dotados de camerinos y pista/s y pueden tener escenario. ➤ Pueden ofrecer, como actividad complementaria, la de restauración. ➤ Está prohibida la entrada a menores de dieciséis años. ➤ Necesario Controlador de Accesos (Decreto 163/2008, de 29 de diciembre) 	13:00 a 05:30	
RESTAURANTE-ESPECTÁCULO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales cerrados y cubiertos. ➤ Ofrecer al público espectáculos de variedades. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pueden disponer de servicio de bar y restauración. ➤ Dotados de camerinos y de zona destinada a las representaciones o escenario. 	13:00 a 05:30	
AUDITORIOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales o recintos que pueden ser cubiertos, semicubiertos o descubiertos. ➤ Ofrecen al público preferentemente atracciones musicales, u otras similares, en directo, a cargo de uno o más intérpretes. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Disponen de escenario y camerinos. ➤ Público se ubica en localidades sentadas. ➤ Localidades de pie en espacios, especialmente delimitados y acondicionados, próximos al escenario de los intérpretes. 	10:00 a 01:00	
CINES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales o recintos cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos. ➤ Proyección en pantalla de películas. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cines permanentes el público ocupará localidades de asiento fijas. 	CINES PERMANENTES	10:00 a 02:00
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Podrán disponer de servicio complementario de ambigú. 	AUTOCINES	20:00 a 00:30
PLAZAS, RECINTOS E INSTALACIONES TAURINAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales, instalaciones fijas o móviles, y recintos, construidos o montados específica o preferentemente para la celebración de espectáculos taurinos ante espectadores que ocupan localidades de asiento. ➤ Manga para encierros de reses bravas: Recorridos protegidos por un vallado para la conducción a pie y por vías públicas de reses bravas, desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Para su definición y demás características se estará a lo dispuesto a tal efecto en la Normativa Sectorial. ➤ Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares. 		



AUTOR: ISRAEL ZARDAIN CASANOVA



TIPO DE LOCAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL	CARACTERISTICAS/OBSERVACIONES	HORARIO
SALAS DE CONCIERTOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales cerrados y cubiertos. ➤ Ofrecen al público exclusivamente actuaciones musicales u otras similares, en directo a cargo de uno o más intérpretes. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Disponen de escenario o espacio similar y camerinos. ➤ Las localidades de estos recintos serán todas de asiento. ➤ Necesario Controlador de Accesos (Decreto 163/2008, de 29 de diciembre) 	10:00 a 01:00
SALAS DE CONFERENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales cerrados y cubiertos. ➤ Finalidad es reunir al público para asistir a actividades exclusivamente culturales, como pronunciar conferencias, celebrar cursos, mesas redondas, debates, reuniones o congresos y otras asimilables. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los asistentes ocupan plazas de asiento fijo. ➤ Pueden disponer de entarimado para los intervinientes. 	09:00 a 00:00
SALAS DE EXPOSICIONES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales cerrados y cubiertos. ➤ Finalidad es mostrar al público asistente, en espacios especialmente dispuestos para ello, pintura escultura, fotografía, libros o cualquier otra muestra artística o cultural. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Podrán estar dotados de los medios audiovisuales necesarios para dicho fin, que no podrán ser utilizados para ejercer cualquier otra actividad distinta de la de sala de exposiciones. 	09:00 a 24:00
SALAS MULTIUSO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales o recintos, cerrados, cubiertos o parcial o totalmente descubiertos. ➤ Dotados de espacios especialmente dispuestos para poder reunir al público a fin de realizar espectáculos y actividades recreativas artístico-culturales, así como fiestas populares. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pueden estar dotadas de asientos móviles.  	09:00 a 24:00
TEATROS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales, recintos o instalaciones cerrados que pueden estar cubiertos, semicubiertos o descubiertos. ➤ Destinados a la representación de obras teatrales u otros espectáculos públicos propios de la escena, a cargo de actores o ejecutantes. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los espectadores ocuparán localidades de asiento. ➤ Disponen necesariamente de escenario y camerino. ➤ Podrán disponer de foso para orquesta. ➤ Podrán disponer de servicio complementario de bar. 	10:00 a 01:00
SALAS DE CREACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN TEATRAL (INDEPENDIENTE O NO)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recintos o locales en los que se ofrece al público la representación de obras de teatro, danza y música de formato convencional o no convencional (o experimental). ➤ Puede participar el público, previa su conformidad, en la exhibición del espectáculo interpretativo. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La distribución de localidades en el recinto o local no está sometida a la instalación obligatoria de asientos fijos. ➤ Deberá dotarse el local de los asientos móviles suficientes para atender la demanda de los espectadores. ➤ Deberá quedar expuesta en cada sesión la obligatoriedad, o no, de limitar el espacio utilizado por los intérpretes. ➤ Podrán disponer de servicio complementario de bar. 	10:00 a 01:00
RECINTOS DEPORTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales o recintos cerrados. ➤ Lugares donde se realiza cualquier deporte cuya finalidad es el espectáculo. ➤ Estarán dotados de graderíos para el público asistente. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Para su definición y demás características se estará a lo dispuesto a tal efecto en la Normativa Sectorial. 	

AUTOR: ISRAEL ZARDAIN CASANOVA



TIPO DE LOCAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL	CARACTERISTICAS/OBSERVACIONES	HORARIO
DISCOTECAS Y SALAS DE BAILE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actividad recreativa de baile. ➤ Disponen de servicio de bebidas. ➤ Existen para ello una o más Pistas de Baile. ➤ Actividad complementaria: Restauración y espectáculos. ➤ Necesario Controlador de Accesos (Decreto 163/2008, de 29 de diciembre) <p><u>Pista de baile:</u> Espacio delimitado y destinado, con carácter exclusivo, a tal fin, desprovisto de elementos constructivos y mobiliarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El soporte musical utilizado puede ser: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mediante actuaciones en directo (Conjuntos musicales, músico-vocales, cantante y amenizador), ✓ Reproducción mecánica o electrónica, o alternando ambos sistemas. ➤ Para poder realizar actuaciones en directo tienen que estar dotados de escenario y camerinos. ➤ Prohibida la entrada a menores de dieciocho años. ➤ No pueden instalar terrazas o veladores. 	17:00 a 05:30
SALAS DE JUVENTUD	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales cubiertos y cerrados destinados a celebrar sesiones de baile para jóvenes de edades superiores a 14 años. <div style="display: flex; justify-content: center; align-items: center; gap: 20px;">   </div>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El local no podrá ser destinado a actividad alguna distinta a sala de juventud. ➤ No se podrá expedir ni exhibir bebidas alcohólicas o tabaco a los asistentes. ➤ No se permitirá el consumo por parte de los menores de las sustancias mencionadas. ➤ Queda prohibida la realización de cualquier actividad propia de locales no autorizados para menores. 	17:00 a 22:00
DEPORTIVO RECREATIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales o recintos, sin espectadores. ➤ Destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Para su definición y demás características se estará a lo dispuesto a tal efecto en la Normativa Sectorial. 	
CASINOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. ➤ Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid. ➤ Decreto 58/2006, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego en la Comunidad de Madrid. 		No pueden exceder de 16 horas diarias
ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS COLECTIVOS DE DINERO Y AZAR	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. 		12:30 a 03:00
SALONES DE JUEGO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid. 		
SALONES RECREATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto 73/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid y se modifican otras normas en materia de juego. 		10:00 a 00:30
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Salones recreativos donde puedan entrar menores de 16 años 		10:00 a 22:00
RIFAS Y TÓMBOLAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. ➤ Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid. ➤ Orden 3785/1999, de 15 de noviembre, del Consejero de Hacienda, por la que se regula la autorización de rifas, tómbolas y de combinaciones aleatorias con fines publicitarios. 		06:00 a 24:00
OTROS LOCALES E INSTALACIONES ASIMILABLES A LOS DE ACTIVIDAD RECREATIVAS DE JUEGOS Y APUESTAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. ➤ Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid. ➤ Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas en la Comunidad de Madrid. 		10:00 a 00:30
LOCALES ESPECÍFICOS DE APUESTAS			

AUTOR: ISRAEL ZARDAIN CASANOVA



TIPO DE LOCAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL	CARACTERISTICAS/OBSERVACIONES	HORARIO
PABELLONES DE CONGRESOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales cerrados y cubiertos. ➤ Reúnen público con el fin de tratar cuestiones e intereses comunes relativos a los espectáculos públicos, actividades recreativas y otros establecimientos abiertos al público 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pueden tener servicio complementario de bar y restauración. 	06:00 a 24:00
PARQUES DE ATRACCIONES, FERIAS Y ASIMILABLES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recintos cerrados o acotados dotados de instalaciones fijas o desmontables. ➤ Ofrecen atracciones variadas mediante elementos mecánicos como carruseles, norias, montañas rusas y similares. ➤ Pueden realizarse actividades recreativas de baile u otros espectáculos en casetas fijas o desmontables especialmente habilitadas a tal fin. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Están dotados o no de servicios complementarios fijos o desmontables de bar y Restauración. ➤ Tienen que disponer de los reglamentarios servicios higiénicos sanitarios. 	06:00 a 24:00
PARQUES ACUÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recintos cerrados. ➤ Dotados de instalaciones y atracciones recreativas especialmente diseñadas para ser utilizadas por el público en contacto con el agua. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pueden tener servicio complementario de bar y restauración. 	06:00 a 24:00
CASSETAS DE FERIA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Instalaciones portátiles o desmontables. ➤ Finalidad es ofrecer espectáculos de variedades. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pueden ofrecer servicio de bar y comida limitada a bocadillos o similares cuya preparación no requiera la utilización de plancha, cocina o cualquier otro medio de cocinar alimentos. ➤ Tienen que disponer de servicios higiénicos-sanitarios. 	06:00 a 24:00
PARQUES ZOOLOGICOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lugares dedicados a exhibir al público, en instalaciones adecuadas o en un medio natural animales vivos. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pueden estar dotados de servicios complementarios. 	06:00 a 24:00
PARQUES RECREATIVOS INFANTILES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recintos cerrados o acotados dotados de instalaciones fijas o desmontables en los que se ofrecen atracciones variadas para público de edad infantil. ➤ Podrán estar dotados de servicio complementario, fijo o desmontable, para la celebración de fiestas infantiles en las que pueden servirse de manera profesional bebidas y comidas para el público infantil y sus acompañantes. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Prohibida la venta y el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. ➤ Prohibición alcanza a los acompañantes, aunque estos sean mayores de 18 años. ➤ Deberán estar dotados de los equipos sanitarios. ➤ Custodia de menores no podrá ser ejercida por parte de los titulares o responsables de los mismos. ➤ Permanecer los menores acompañados por sus tutores legales o personas debidamente autorizadas 	06:00 a 24:00
VERBENAS, DESFILES Y FIESTAS POPULARES O MANIFESTACIONES FOLCLÓRICAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Comprenden todas las actividades de carácter festivo, lúdico o cultural, que concentra asistentes en un lugar previamente determinado, o a través de un recorrido. 		06:00 a 02:30

AUTOR: ISRAEL ZARDAIN CASANOVA



TIPO DE LOCAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL	CARACTERÍSTICAS COMUNES	CARACTERÍSTICAS DIFERENCIADORAS	HORARIO
BARES ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales cerrados y cubiertos. ➤ Proporcionar, bebidas para su consumo exclusivamente en el interior del local. ➤ Amenizar al público asistente mediante ambientación musical. (puede superar los 80 decibelios). ➤ Estarán insonorizados evitando perturbar el entorno medioambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La actividad se desarrolla única y exclusivamente en el interior del local. (No pueden instalar terrazas o veladores) ➤ Ausencia de Cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos, pudiendo ofrecer comida limitada a bocadillos o similares. Todos los alimentos deberán adquirirse a terceros. ➤ La ambientación musical se realiza mediante la reproducción o transmisión mecánica o electrónica. Se permite la existencia de monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales. ➤ Podrán realizarse actividades de interés y promoción cultural de artistas o intérpretes musicales, siempre que finalicen antes de las 23.00 horas y no tengan sistema de amplificación o reproducción sonora o audiovisual. 	BARES DE COPAS SIN ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO. <ul style="list-style-type: none"> ➤ No están permitidas las actuaciones en directo, salvo actividades de interés y promoción cultural de artistas o intérpretes musicales, siempre que finalicen antes de las 23.00 horas y no tengan sistema de amplificación o reproducción sonora o audiovisual. ➤ Necesario Controlador de Acceso (Decreto 163/2008, de 29 de diciembre) 	12:00 a 03:00
			BARES DE COPAS CON ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Pueden realizarse actuaciones musicales, músico-vocales en directo con un máximo de cuatro actuantes distintos por día. ➤ Actuación del público en actividad de karaoke. ➤ Necesario Controlador de Acceso (Decreto 163/2008, de 29 de diciembre) 	12:00 a 03:00
TIPO DE LOCAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL	CARACTERÍSTICAS/OBSERVACIONES		HORARIO
TABERNAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecimiento de pública concurrencia cerrado y cubierto. ➤ Dedicado de forma profesional y habitual a proporcionar, a cambio de precio, a los concurrentes para su consumo en el interior del local, vino y otras bebidas espirituosas. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No pueden tener cafetera, cocina, plancha, ni cualquier otro medio que permita preparar o calentar comidas. ➤ Podrán disponer de amenización musical, a partir de las 10 horas (un máximo de 80 decibelios). 		10:00 a 02:00
BODEGAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecimiento de pública concurrencia cerrado y cubierto. ➤ Venta al por menor de bebidas alcohólicas para su consumo en un lugar distinto, no obstante está permitido el menudeo para su consumo en el interior del local, únicamente en mostrador o barra, como degustación de los productos almacenados. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Está prohibida la venta y consumo de comida en el interior del local. ➤ Podrán disponer de amenización musical, a partir de las 10 horas (un máximo de 80 decibelios). 		10:00 a 02:00
CAFETERÍAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecimientos de pública concurrencia cerrados y cubiertos. ➤ Se sirven al público, de manera profesional y permanente, mediante precio, principalmente en la barra o mostrador, aunque también puede servirse en mesas, bebidas y comidas a cualquier hora en las que permanezca abierto el establecimiento, confeccionados normalmente a la plancha o cualquier otro método que permita servir una comida rápida 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Podrán dispensar los productos elaborados en el local para su consumo mediante venta a domicilio, siempre y cuando se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias. ➤ Podrán disponer de amenización musical, a partir de las 10 horas (un máximo de 80 decibelios). 		06:00 a 02:00




AUTOR: ISRAEL ZARDAIN CASANOVA



TIPO DE LOCAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL	CARACTERÍSTICAS/OBSERVACIONES	HORARIO
BARES Y CAFÉ-BARES Y ASIMILABLES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecimientos fijos o desmontables de pública concurrencia, cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos. ➤ Se sirve al público de manera profesional y permanente, mediante precio, principalmente en la barra o mostrador, aunque también puede servirse en mesas, bebidas. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se permite servir tapas, bocadillos, raciones y similares, siempre que su consumo se realice en las mismas condiciones que el de las bebidas y <u>no implique la actividad de restauración</u>. ➤ Podrán dispensar los productos elaborados en el local para su consumo mediante venta a domicilio, siempre y cuando se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias. ➤ Podrán disponer de amenización musical, a partir de las 10 horas (un máximo de 80 decibelios). 	06:00 a 02:00
CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS, SALONES DE TÉ, CROISSANTERÍES Y ASIMILABLES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales cerrados con servicio de bebidas y alimentos. ➤ No implique la actividad de bar, cafetería o restaurante. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Podrán dispensar los productos elaborados en el local para su consumo mediante venta a domicilio, siempre y cuando se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias. ➤ Podrán disponer de amenización musical, a partir de las 10 horas (un máximo de 80 decibelios). 	08:00 a 01:00
RESTAURANTES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecimientos fijos o desmontables de pública concurrencia cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos. ➤ Sirven al público, de manera profesional y permanente, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas en servicio de mesas en el mismo local y a domicilio. ➤ Se incluyen (asadores, pizzerías, hamburgueserías y similares). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Podrán amenizar el servicio de comidas con música en directo, a cargo de uno o varios intérpretes sin exceder el máximo de cuatro distintos por día. ➤ Podrán disponer de amenización musical, a partir de las 10 horas (un máximo de 80 decibelios). ➤ No está permitida la existencia de escenario ni actuaciones que impliquen la actividad de teatro o variedades en cualquiera de sus formas. 	10:00 a 02:00
AUTOSERVICIOS DE RESTAURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecimientos de pública concurrencia cerrados y cubiertos. ➤ Ofrecen al público, en régimen de autoservicio, de manera profesional y permanente, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas, en mesas existentes en el mismo local y a domicilio. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Podrán disponer de amenización musical, a partir de las 10 horas (un máximo de 80 decibelios). 	10:00 a 02:00
BARES-RESTAURANTE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecimientos de pública concurrencia cerrados, cubiertos, semicubiertos, o descubiertos. ➤ Se ejerce, de manera diferenciada las actividades de bar y de restaurante. ➤ El servicio de mesas de restauración tiene que estar claramente delimitado de la zona del mismo destinada a bar. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Podrán dispensar los productos elaborados en el local para su consumo mediante venta a domicilio, siempre y cuando se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias. ➤ Podrán disponer de amenización musical, a partir de las 10 horas (un máximo de 80 decibelios). 	06:00 a 02:00
BARES-RESTAURANTE MUSICALES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecimientos de pública concurrencia cerrados y cubiertos. ➤ Se ejerce, de manera diferenciada las actividades de bar y de restaurante. ➤ El servicio de mesas de restauración tiene que estar claramente delimitado de la zona del mismo destinada a bar. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Podrán tener ambientación musical mediante sistemas de reproducción audiovisual o equipos de música (puede superar los 80 decibelios). ➤ La actividad ejercida en terraza y la realización de ambientación musical no podrán ser llevadas a cabo simultáneamente 	06:00 a 02:00

AUTOR: ISRAEL ZARDAIN CASANOVA



TIPO DE LOCAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL	CARACTERISTICAS/OBSERVACIONES	HORARIO
BARES Y RESTAURANTES DE HOTELES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dependencia del Hotel donde se presta a los residentes y acompañantes servicios de Cafeterías, Bares, Café-Bares y asimilables y de Restaurantes, Autoservicios de restauración y asimilables. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estas dependencias no tendrán acceso directo a la vía pública. ➤ Podrán retrasar el horario de cierre una hora para atender exclusivamente a los clientes hospedados. ➤ Podrán dispensar los productos elaborados en el local para su consumo mediante venta a domicilio, siempre y cuando se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias. ➤ Podrán disponer de amenización musical, a partir de las 10 horas (un máximo de 80 decibelios). 	06:00 a 02:00 o 06:00 a 03:00 (Hospedados)
SALONES DE BANQUETES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Locales cerrados y cubiertos que sirvan a grupos determinados de público, de manera profesional y permanente, mediante precio, comidas y bebidas, que no impliquen la actividad de bar, para ser consumidas en servicio de mesas en el mismo local. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Puede realizarse la actividad de baile, siempre que sea única y exclusivamente para el público que ha asistido al banquete. 	10:00 a 03:00
TERRAZAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Son recintos o instalaciones al aire libre, anexas o accesorias a establecimientos de cafeterías, bares, restaurantes y asimilables. ➤ Se practican las mismas actividades que en el establecimiento de que dependen. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se consideran como anexas o accesorias de los bares, cafeterías, restaurantes y asimilables. 	MIRAR APARTADO DE SUPUESTOS ESPECIALES DE APLICACIÓN DE HORARIOS

AUTOR: ISRAEL ZARDAIN CASANOVA



SUPUESTOS ESPECIALES DE APLICACIÓN DE HORARIOS

HORARIOS/SUPUESTOS ESPECIALES	
Fines de semana y verano, horario de cierre se incrementará:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 30 minutos los viernes, sábados y víspera de festivos, con carácter general. ➤ Establecimientos de Juegos colectivos de dinero y de azar podrán ampliar su horario de cierre 30 minutos, del 1 de julio al 30 de septiembre, ambos inclusive. ➤ Horario de verano, el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos incluidos.
Bares y Restaurantes de Hoteles.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Podrán retrasar el horario de cierre UNA (1) hora para atender exclusivamente a los clientes hospedados.
TERRAZAS: se regirán por el horario general o el autorizado para el establecimiento del que son anexas, debiendo abrir y cerrar a las horas a las que esté autorizado el establecimiento concreto del que son anexas.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Del 1 de noviembre al 15 de marzo, ambos inclusive: desde las 8:00 horas hasta las 1:00 horas, O EL PROPIO DE APERTURA del establecimiento del que son anexas o accesorias, para el supuesto en que éste deba abrir con posterioridad a las 8:00 horas, O EL PROPIO DE CIERRE del establecimiento para el supuesto en que éste deba cerrar con antelación a las 1:00 horas. ➤ Del 16 de marzo al 31 de octubre, ambos inclusive: desde las 8:00 horas hasta las 1:30 horas, O EL PROPIO DE APERTURA del establecimiento del que son anexas o accesorias, para el supuesto en que éste deba abrir con posterioridad a las 8:00 horas, O EL PROPIO DE CIERRE del establecimiento para el supuesto en que éste deba cerrar con antelación a las 1:30 horas.
Espectáculos y Actividades Recreativas.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No tengan horario específico, no podrán con carácter general, comenzar antes de las 06:00 ni finalizar después de las 00:00 horas, salvo que por una normativa específica se permita un horario diferente.
Fiestas Patronales, Fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes y actividades declaradas de interés general por los Ayuntamientos.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los locales y establecimientos podrán ampliar su horario de cierre en DOS (2) horas.
Descanso obligatorio del Establecimiento o Local.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Todos los establecimientos y locales regulados en la misma, entre el cierre de los mismos y la subsiguiente apertura deberá transcurrir un período mínimo de SEIS (6) horas.
Discotecas y salas de baile, que dispongan de servicio de restauración en su licencia de funcionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Podrán ofrecer dicho servicio a partir de las 12:00 horas.

AUTOR: ISRAEL ZARDAIN CASANOVA

